CERTIFICADO DE IDONEIDAD

(En estricto cumplimiento del Artículo 2°, Numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; Artículos 65, 71, 79, 110, 111, 116 y 120 del Manual de Contratación Municipal – Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026; Circulares N.° 005 y 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica; Resolución Municipal N.° 384 del 06 de octubre de 2026, modificada el 13 de octubre de 2026; y las directrices vinculantes del Comité Estructurador en Actas N.° 01 y N.° 02 de octubre de 2026).

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO Y DE LA ENTIDAD EVALUADA

El Comité Estructurador Multidisciplinario (Líderes de los Componentes Técnico, Financiero y Jurídico) del Municipio de Florida (Valle del Cauca), formalmente conformado mediante la Resolución Municipal N.° 384 del 06 de octubre de 2026 y modificado por Resolución Municipal del 13 de octubre de 2026 (en virtud de la posesión del nuevo Secretario de Planeación e Infraestructura según Acta N.° 411), en conjunto con el señor Alcalde Municipal en calidad de Representante Legal y Ordenador del Gasto, procede a emitir la presente certificación y dictamen motivado de idoneidad, capacidad técnica, solvencia financiera, habilitación jurídica y conveniencia institucional de la entidad pública invitada y evaluada dentro del presente proceso de selección abreviada directa:

Entidad Contratante (Mandante): MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA) – NIT: 800.100.519-1.

Dependencia Líder Requirente: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Número de Proceso Interno: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo N.° 07 de 2026.

Modalidad de Selección: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo (Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 4, Lit. c; DUR 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.1; Manual de Contratación Municipal, Art. 65).

Tipología Contractual: Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral del Proyecto de Inversión (Código Civil, Arts. 2142 y 2177; Código de Comercio, Arts. 1262 y 1266; Manual de Contratación Municipal, Arts. 79 y 116).

Objeto Contractual:

«CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 14 Y 20 DEL MUNICIPIO

DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000022486 Y FICHA MGA 1829173».

Proyecto BPIN / Ficha MGA: BPIN: 202600000022486 / Ficha MGA: 1829173 (Proyecto viabilizado, registrado y priorizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal - BPIM).

Línea Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Código UNSPSC Principal: 80101600 (Servicios de gestión y administración de proyectos); Códigos asociados: 72141000, 72141100, 72151300, 72152700 y 81101500 – Publicado en SECOP II (Fila PAA 451).

Presupuesto Total Oficial (Bolsa Global Única y Cerrada): UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$1.394.610.564,00**), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 26-00832 del 01 de octubre de 2026 (Rubro 2.3.2.01.01.001.03.02, Fuente 2001 R.B. ICLD 100%, Códigos rápidos 260782 y 260783).

Estructura Financiera Inmodificable y Obligación de Resultado:

1. *Recursos Netos de Inversión a Administrar (95,0%):* **$1.324.880.036,00 M/CTE** (techo máximo cerrado para ejecución de obra civil, drenaje, andenes, señalización, PMT y PAGA/HSST).
2. *Fondo de Honorarios de Administración Delegada (5,0%):* **$69.730.528,00 M/CTE** (remuneración única, fija y total que remunera la gerencia integral, estructuración, selección y seguimiento del Mandatario).

Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II y **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal (Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996 y Acta N.° 02 del Comité).

Entidad Proponente Evaluada: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, identificado con **NIT: 901.847.148-5**, legalmente representado por su Director Ejecutivo, **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS**, identificado con C.C. N.° 16.889.194 expedida en Florida (Valle del Cauca).

II. MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA IDONEIDAD

De conformidad con el régimen legal de la contratación pública en Colombia, la valoración de la idoneidad para la suscripción de un contrato interadministrativo directo de mandato se sustenta en los siguientes pilares normativos, doctrinales y jurisprudenciales:

1. **Criterio Orgánico y Capacidad Relacional Directa (Art. 2.4.c Ley 1150 de 2007; Art. 65 Manual de Contratación Municipal):**

La contratación interadministrativa directa procede legítimamente cuando concurren personas jurídicas de derecho público en ambos extremos de la relación negocial y las obligaciones contractuales guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencias CE-61174 de 2023 y CE-70891 de 2025) y la Corte Constitucional (Sentencias C-230 de 1998, C-671 de 1999 y C-671 de 2015) han establecido que la idoneidad reside en constatar objetivamente que el ejecutor público cuenta con habilitación legal, idoneidad estatutaria y suficiencia técnica, operativa y financiera para cumplir el objeto encomendado.

2. **Naturaleza del Mandato sin Representación y Deslinde Patrimonial:**

   Bajo los artículos 2142 y 2177 del Código Civil y los artículos 1262 y 1266 del Código de Comercio, articulados con la doctrina uniforme de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-234, C-555, C-597, C-885, C-892, C-1051 de 2025 y C-797 de 2026), el Mandatario actúa a nombre propio frente a los subcontratistas y ejecutores de los componentes físicos, administrando recursos cuya titularidad permanece en cabeza del Municipio en cuenta bancaria exclusiva. Entre el Municipio de Florida y los terceros subcontratistas o trabajadores de la obra derivada no nace relación jurídica, contractual ni laboral alguna, blindando el erario de demandas directas.

3. **Inaplicabilidad de las Restricciones del Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (Inciso 2°, Lit. c, Num. 4, Art. 2 Ley 1150 de 2007):**

   Tal como lo consagra la ley y lo reitera Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-173, C-234, C-492 y C-1044 de 2025), la prohibición para celebrar contratos interadministrativos de obra pública de manera directa es taxativa y de aplicación estricta: solo aplica a instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria al 50%, asociaciones exclusivas entre entidades públicas (art. 95 Ley 489 de 1998) o federaciones de entidades territoriales.

   Dicha causal no aplica a este proceso por cuanto: (i) el contrato principal no es obra pública directa, sino gerencia y administración delegada bajo mandato (UNSPSC 80101600); y (ii) FOMDESCOL es un Fondo Mixto sin ánimo de lucro de segundo orden constituido con aportes públicos mayoritarios (51% Municipio de Guachené) y privados (49%) al amparo del **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** (en armonía con las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, y la Sentencia C-230 de 1998), categoría descentralizada indirecta plenamente facultada para celebrar mandatos interadministrativos de gerencia pública.

4. **Garantía de Selección Objetiva y Mandato de Documentos Tipo (Art. 56 Ley 2195 de 2022):**

El Administrador Delegado tiene la obligación legal y contractual imperativa e inexcusable de adelantar los procesos de contratación derivados de la obra civil aplicando rigurosamente los parámetros, pliegos y matrices de los **Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte (Versión 4)** expedidos por Colombia Compra Eficiente, tramitados de manera 100% pública y transparente a través de SECOP II.

III. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Estructurador procedió al examen documental, cotejo probatorio y cruce en bases de datos oficiales de la propuesta radicada por el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, arrojando los siguientes resultados técnicos, jurídicos y financieros:

1. Verificación de Radicación Oportuna de la Propuesta

Constancia de Recepción: FOMDESCOL remitió formalmente su propuesta técnica, económica y jurídica mediante comunicación oficial y correo electrónico institucional fechado el 16 de octubre de 2026 (radicado en ventanilla y canal electrónico el 19 de octubre de 2026).

Criterio de Convalidación: En tratándose de un procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa bajo oferente único formalmente invitado (Art. 79 del Manual de Contratación Municipal), y habiéndose recibido la propuesta completa antes de iniciar las labores de evaluación del Comité Estructurador previstas para el 19 de octubre de 2026, se declara válidamente recepcionada para su estudio integral.

2. Capacidad Jurídica y Habilitación Legal

Naturaleza Jurídica y Constitución: FOMDESCOL se encuentra legalmente constituido como entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, constituida mediante documento privado del 27 de mayo de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de junio de 2024 bajo el número 2335 del Libro I de las ESAL (Matrícula N.° 22535-50). Cuenta con aportes públicos mayoritarios equivalentes al **51%** de su patrimonio, aportados por el **Municipio de Guachené (Cauca)** (respaldado en el Acuerdo Municipal N.° 004 de 2024 de su Concejo Municipal y CDP N.° 495 de 2024), y 49% aportado por socios privados (Hacienda Eficiente S.A.S. 34% y Constructora Davinci Alejandría S.A.S. 15%), al tenor de los artículos 68, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-230 de 1998).

Objeto Social y Conexidad Directa: En el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali (con reformas inscritas bajo las Actas 002-2024, 003-2024 y 002-2025), se verificó que el objeto estatutario faculta expresa y taxativamente a FOMDESCOL para:

- *Infraestructura Pública y Vías:* «Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible...».
- *Contratación Estatal y Obras Viales (Literal a):* «Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos y contratos para... obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda... y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura...».
- *Gerencia, Interventoría y Asistencia Técnica (Literal c):* «Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones, auditorías, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO...».
- *Obras Civiles Generales (Literal bb):* «Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos... para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles».
- *Conclusión:* Existe correspondencia y conexidad misional directa, estricta e inobjetable entre el objeto estatutario y las actividades del mandato de gerencia vial y espacio público a suscribir.

Representación Legal y Facultades Estatutarias: La Dirección Ejecutiva y Representación Legal principal es ejercida por **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS**, nombrado mediante Acta N.° 007-2025 del 30 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva (Inscripción N.° 77 del Libro I de la Cámara de Comercio de Cali del 20 de enero de 2026).

Conforme a las funciones de la Junta Directiva inscritas en Cámara de Comercio (numeral 1) y a los Estatutos Sociales (Artículo 28 literal l y Artículo 30 literal g), el Director Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para celebrar contratos y convenios de manera autónoma hasta por la suma de **veinte mil (20.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Siendo el presupuesto oficial de $1.394.610.564,00 M/CTE (equivalente a 796,51 SMMLV de 2026), el Representante Legal cuenta con capacidad contractual suficiente y no requiere autorización especial de su Junta Directiva.

Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales: Se revisó la certificación juramentada expedida por el Revisor Fiscal de FOMDESCOL, Contador Público **JHODMAR DANILO VIVEROS IDROBO** (C.C. 1.144.083.618, T.P. 320291-T), donde hace constar que la entidad se encuentra al día y a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) durante los seis (6) meses anteriores a la propuesta, certificando la procedencia de la exoneración de aportes parafiscales en virtud del artículo 114-1 del

Estatuto Tributario. Cumple con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 120 del Manual de Contratación Municipal.

Concepto Jurídico de Habilitación: CUMPLE / HABILITADO JURÍDICAMENTE.

3. Capacidad Financiera y Organizacional

Tratándose de un proceso de Contratación Directa Interadministrativa exento de RUP obligatorio (Art. 6° Ley 1150 de 2007), la capacidad financiera se evaluó sobre los Estados Financieros Oficiales con corte a 31 de diciembre de 2025 dictaminados por el Revisor Fiscal Jhodmar Danilo Viveros Idrobo (T.P. 320291-T) y la Contadora Pública certificante, contrastados frente a los indicadores habilitantes fijados en el Capítulo 5 de los Estudios Previos Versión 2.0 y el Acta N.° 02 del Comité Estructurador:

Datos Financieros Base Acreditados (a 31 de diciembre de 2025):

- **Activo Corriente:** $3.772.548.811,00 COP
- **Pasivo Corriente:** $3.181.983.345,00 COP
- **Activo Total:** $3.837.538.314,00 COP
- **Pasivo Total:** $3.181.983.345,00 COP
- **Patrimonio Social Constituido en Estatutos / Cámara de Comercio:** $1.000.000.000,00 COP
- **Patrimonio Neto Contable:** $655.554.969,00 COP
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** $4.822.285.265,00 COP
- **Gastos por Intereses Financieros:** $0,00 COP (No registra pasivos onerosos con el sector financiero bancario)

Indicador Financiero Evaluado	Fórmula de Cálculo	Exigencia Estudios Previos V. 2.0	Cifra / Indicador Acreditado por FOMDESCOL	Concepto / Resultado
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1{,}00$	$\frac{\$3.772.548.811}{\$3.181.983.345} = \mathbf{1,185}$	**CUMPLE** (Solvencia holgada de activos de corto plazo sobre pasivos operativos)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 85{,}0\%$	$\frac{\$3.181.983.345}{\$3.837.538.314} = \mathbf{82,91\%}$	**CUMPLE** (Por debajo del límite máximo exigido para fondos administradores)
Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos por Intereses}}$	$\geq 1{,}00$ ó No Aplica	**No Aplica (Cumple plenamente)**: La entidad no	**CUMPLE** (Ausencia total de pasivos financieros

			registra gastos financieros por créditos bancarios en su Estado de Resultados.	onerosos que comprometan el flujo)
Patrimonio Social Constituido	Valor patrimonial en Estatutos y RUES	≥ $500.000.000,00	**$1.000.000.000,00 M/CTE** en Certificado de Cámara de Comercio y Acta de Constitución	**CUMPLE** (Duplica el respaldo patrimonial mínimo exigido de $500 millones)

Concepto Financiero de Habilitación: CUMPLE / HABILITADO FINANCIERAMENTE.

4. Idoneidad Técnica, Experiencia y Desempeño Institucional

Acreditación de Adecuado Desempeño en el Sistema General de Regalías (IGPR – DNP):

Se verificó que FOMDESCOL se encuentra habilitado como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) al amparo de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 625 de 2022. La entidad aportó los reportes oficiales del Departamento Nacional de Planeación (DNP) que acreditan calificación en rango de **«ADECUADO DESEMPEÑO»** en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), superando el umbral de 60 puntos, certificando la no imposición de medidas sancionatorias, preventivas ni de control por parte del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del DNP.

Experiencia Contractual Acreditada en Infraestructura y Administración de Proyectos:

La entidad acreditó contratos, convenios interadministrativos y actos de designación como ejecutor del SGR en proyectos de infraestructura física, vial y desarrollo territorial, cuya cuantía sumada supera holgadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($1.394.610.564,00 M/CTE):

1. *Proyecto SGR – Corinto (Cauca):* Adecuación, mejoramiento y remodelación del Parque José María Obando. Valor asignado y administrado: **$4.247.928.506,00 M/CTE**.
2. *Convenio Interadministrativo – Municipio de Guachené (Cauca):* Aunar esfuerzos para el mantenimiento rutinario de vías rurales y bacheo en puntos críticos de las vías Mingo-Barragán y Sabanetas-Guabal. Valor: **$513.483.346,00 M/CTE**.

3. *Convenio Interadministrativo – Municipio de Magüí Payán (Nariño):* Ejecución de obra e interventoría para saneamiento básico rural. Valor: **$2.833.693.090,41 M/CTE**.
4. *Contrato de Infraestructura – Realpe Constructores S.A.S.:* Refacción y restitución de espacio público y pavimento por rotura de redes matrices de acueducto. Valor: **$1.864.893.679,00 M/CTE**.
   - *Sumatoria Total Acreditada:* Superior a los **$9.450.000.000,00 M/CTE**, excediendo en más de seis (6) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

Concepto Técnico de Habilitación: CUMPLE / HABILITADO TÉCNICAMENTE.

5. Verificación de Antecedentes y Ausencia de Inhabilidades

Se practicó la verificación y cruce de antecedentes en las bases de datos públicas oficiales con corte al proponente FOMDESCOL y a su Director Ejecutivo, Edinson Enrique Mosquera Gonzalias:

1. **Contraloría General de la República (Boletín SIBOR):**
   - Persona Jurídica FOMDESCOL (NIT 901.847.148-5): **NO** se encuentra reportado como responsable fiscal.
   - Representante Legal EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS (C.C. 16.889.194): **NO** se encuentra reportado como responsable fiscal.
2. **Procuraduría General de la Nación (Sistema SIRI):**
   - Persona Jurídica y Representante Legal: **NO** registran antecedentes disciplinarios, inhabilidades ni sanciones vigentes.
3. **Policía Nacional (Antecedentes Judiciales):**
   - Representante Legal EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS: Asuntos pendientes con las autoridades judiciales: **NINGUNO**.
4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC – Policía Nacional):**
   - Persona Jurídica y Representante Legal: **NO** registran medidas correctivas pendientes de cumplimiento.
5. **Certificaciones Especiales de Ley:**
   - Certificado REDAM (Ley 2097 de 2020): El Representante Legal **NO** se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
   - Certificado de Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018): **NO** registra inhabilidades vigentes.
   - Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica (Ley 190 de 1995): Diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento manifestando no encontrarse incurso en causal constitucional ni legal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD INSTITUCIONAL

El Comité Estructurador Multidisciplinario concluye que la celebración del Contrato Interadministrativo de Mandato con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL**

DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL resulta altamente conveniente, oportuna y ventajosa para los intereses públicos del Municipio de Florida (Valle del Cauca), con fundamento en las siguientes consideraciones técnico-administrativas:

1. **Cumplimiento Inaplazable del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027:**

   Garantiza la intervención y rehabilitación integral del eje más sensible del centro urbano (Calle 10 entre carreras 14 y 20, en 593,66 metros lineales continuos), recuperando 3.621,90 m^2 de calzada con carpeta asfáltica MDC-19 de 7,5 cm, reposición de 1.010,14 m^2 de losas en concreto rígido MR-43 y construcción de 1.297,58 m^2 de andenes confinados con 1.081,32 m de sardinel, cumpliendo de forma directa las metas de cuatrienio de vía urbana mejorada (Producto MGA 2402114) y andén construido (Producto MGA 2402121).

2. **Garantía Operativa y Movilidad en Nodos Críticos (IPS Clínica Salud y Colegio Emanuel):**

   FOMDESCOL asumió de forma vinculante en su propuesta la ejecución bajo el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** segmentado en tres (3) tramos secuenciales sin cierre total de la vía, asegurando paso prioritario e ininterrumpido las 24 horas para ambulancias hacia la IPS Clínica Salud Florida S.A., restricción de cargue en horas pico del Colegio Emanuel y entrega de volantes con tres (3) días de antelación al comercio, mitigando los riesgos de tensión social en el centro municipal.

3. **Eficiencia Económica y Tasa de Honorarios Austera (5,0%):**

   La remuneración acordada por concepto de honorarios de gerencia y administración delegada se pactó estrictamente en el **cinco por ciento (5,0%)** ($69.730.528,00 M/CTE), tarifa que se deduce directamente de la bolsa del CDP N.° 26-00832 ($1.394.610.564,00), situándose en el límite inferior más económico del mercado público. FOMDESCOL asume la obligación integral de entregar el 100% de las metas físicas terminadas dentro del techo de recursos netos de inversión ($1.324.880.036,00), comprometiéndose a no solicitar adiciones de valor ni cobros extraordinarios de honorarios.

4. **Blindaje Presupuestal, Anticipo del 40% y Mitigación de Desabastecimiento:**

   El otorgamiento del primer desembolso operativo de alistamiento del 40% ($529.952.014,40 M/CTE) responde a una necesidad técnica demostrada en el Análisis del Sector para separar cupos de mezcla asfáltica densa en planta certificada y adquirir concretos y maquinaria de inmediato, encontrándose protegido al 100% mediante póliza de buen manejo y administración obligatoria en cuenta bancaria productiva y exclusiva del proyecto.

5. **Indemnidad del Municipio y Subcontratación con Documentos Tipo:**

Bajo la figura de Mandato sin Representación (Arts. 2142 y 2177 C.C.), FOMDESCOL asume directamente las contrataciones derivadas frente a terceros ejecutores, manteniendo indemne a la entidad territorial de pasivos laborales o litigios de subcontratistas, y garantizando la selección objetiva de la obra civil mediante pliegos tipo de transporte conforme al artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

V. DICTAMEN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

Con fundamento en las verificaciones jurídicas, financieras y técnicas detalladas a lo largo del presente documento, los suscritos integrantes del Comité Estructurador Multidisciplinario del Municipio de Florida (Valle del Cauca):

CERTIFICAN:

Que la persona juridica pública **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, identificada con **NIT: 901.847.148-5**, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS** (C.C. N.° 16.889.194), reúne a cabalidad la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos de **CAPACIDAD JURÍDICA, SOLVENCIA FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD TÉCNICA E INSTITUCIONAL**, considerándose una entidad **PLENAMENTE IDÓNEA** y su contratación **CONVENIENTE, NECESARIA Y OPORTUNA** para los intereses de la comunidad y del erario del Municipio de Florida (Valle del Cauca).

En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN** y se remite el presente certificado al señor Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal y Ordenador del Gasto, recomendando proceder con la expedición del respectivo **Acto Administrativo Motivado de Justificación de la Contratación Directa** y la suscripción formal del **Contrato Interadministrativo N.° 07 de 2026** a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Florida (Valle del Cauca), a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ ESTRUCTURADOR MULTIDISCIPLINARIO:

(Resolución Municipal N.° 384 del 06 de octubre de 2026, modificada mediante Resolución Municipal del 13 de octubre de 2026)

ING. WALTHER YURI SALDARRIAGA MONTOYA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
C.C. N.° 16.929.578 de Cali
Líder del Componente Técnico – Comité Estructurador

DR. GABRIEL FELIPE MARÍN HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Crédito Público Municipal
Líder del Componente Financiero – Comité Estructurador

ABG. SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Líder del Componente Jurídico – Comité Estructurador

APROBÓ:

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO
Alcalde Municipal
Municipio de Florida (Valle del Cauca)
Representante Legal y Ordenador del Gasto

Teléfono: 092 – 2644011 Email: contactenos@florida-valle.gov.co Página web: www.florida-valle.gov.co